



HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Pedro Antonio Alvarado Hernández, Regidor Octavo; Arturo Chimal Gutiérrez, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, IV párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, 40 fracción I, 42, 43, 45 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 12, 70, 73 fracción I, 74, 75, 78 fracciones I y IV, 80 fracción IX del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; y 4, 20, 21, 25, 31, 42, 43, 69, 204, 205, 206 y 249 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Honorable Cabildo autoriza los siguientes puntos resolutivos:

Primero.- Se autoriza la implementación del "Programa de Actualización de Contribuciones y Condonación de Multas y Recargos 2021, relativo a la ocupación de inmuebles de dominio público en las figuras de mercados y tianguis y colocación de anuncios o cualquier tipo de publicidad visible o audible en la vía pública y los instalados en propiedad particular".

Segundo.- La vigencia del Programa será por el periodo comprendido del cinco de abril al treinta de junio, correspondiente al presente ejercicio fiscal;

Tercero.- El presente Programa se aplicará a las multas y recargos generados por la omisión del pago de los derechos materia del presente acuerdo, con base en lo siguiente:

A. Condonación del 100% del cinco de abril al treinta de junio del presente año;

Cuarto.- La condonación de multas y recargos en los términos señalados en el punto resolutivo anterior, aplicará mediante el pago en una sola exhibición o hasta en tres parcialidades, únicamente durante la vigencia del presente Programa, por los medios que para tal efecto establezca la Dirección de Ingresos, previo análisis de rigor que tiene que llevarse a cabo de la prescripción de los créditos fiscales, cuando sea el caso;



SECRETARÍA

Quinto.- Los beneficios de la condonación se harán de conocimiento de los beneficiarios al presentarse a realizar sus pagos;

Sexto.- La condonación prevista en este Programa, no será aplicable para aquellos créditos fiscales que se encuentren controvertidos ante Autoridades Administrativas o Jurisdiccionales, por lo que, en el caso de que el contribuyente decida adherirse a los beneficios establecidos en dicho precepto, deberá presentar por escrito el documento que acredite haberse desistido de su acción legal. En caso de no presentarlo y ratificarlo ante la instancia correspondiente, se conforma con que el pago que haya realizado se considere en términos del artículo 45 del Código Hacendario aplicable;

Séptimo.- No se podrá condonar recargos y/o multas de créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación dará lugar a la devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno;

Octavo.- La solicitud de condonación a que se refiere este documento, no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la Autoridad Fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas y los beneficios de este Programa no limitan el ejercicio de las facultades de comprobación de las Autoridades Fiscales;

Noveno.- La Tesorería estará facultada para la interpretación y aplicación del presente documento, con opinión del área que determine el crédito fiscal;

Décimo.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, en coordinación con la Tesorería y la Subdirección de Comercio, a difundir en los medios de comunicación masiva el presente programa. -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. -----



SECRETARÍA

ACUERDO No. 52